

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Fecha de Clasificación: 16/03/2016  
Unidad Administrativa: DELEG. QUERÉTARO  
Reservado: 1 A 8 PÁGINAS  
Periodo de Reserva: 3 AÑOS  
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG  
Ampliación del periodo de reserva:  
Confidencial: X  
Fundamento Legal:  
Rúbrica del Titular de la Unidad:  
Fecha de desclasificación:  
Rúbrica y Cargo del Servidor público:  
SUBDELEGADA JURÍDICA

050



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INSPECCIONADO: [REDACTED] (MADERERÍA EL PINITO)

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PFPA/28.3/2C.27.2/0013-16

CIERRE No. 48/2016

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 16 días del mes de marzo del año 2016.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del C. [REDACTED] (MADERERÍA EL PINITO), con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

## RESULTANDO

1.- Que en fecha 02 de marzo del año 2016, el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, emitió la Orden de Inspección No. QU0014RN2016, dirigida al C. [REDACTED] (MADERERÍA EL PINITO), en el domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] la cual tuvo por objeto verificar el transporte, almacenamiento y/o transformación de materias primas forestales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 93, 94, 95, 101, 108, 113, 114, 115, 116, 117 y 118 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultado anterior, en fecha 02 de marzo del año 2016, los inspectores adscritos a esta Delegación, procedieron a levantar el Acta de Inspección No. RN0014/2016, en la cual se circunstanciaron diversos hechos, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a pronunciar la presente resolución y

## CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto, 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto fracciones VIII, IX, X, XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012, al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de octubre del año 2014; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013.

II.- Que en el Acta de Inspección No. RN0014/2016 de fecha 02 de marzo del año 2016 se circunstanciaron los siguientes hechos:

Ólā ā aā[ ÁHÉÁ  
] aāāā: aē &[ ) Á  
- ) āāē ^) d Á  
[ \* aāFFHÁ  
- āāāā) Áāā Áāā  
S^ Áāāā: āāāā  
V[ āē ) āā ) āāā  
- Áāāā: [ Áāāā  
Q- [ ( āāā) Á  
Ugāāāāāāāāāāāā  
& [ [ Á: āāāāāā  
U & āāāāāāāāāāāā  
āāāā: Á  
Sā ^ āā ā) d Á  
Ó^ ) āāāāāā ) Á  
T āāāāāāāāāāāā  
Óāāāāāāāāāāāā  
Óāāāāāāāāāāāā  
) āāāāāā  
Q- [ ( āāā) āāāā  
& [ [ Á āāāāāā  
Óāāāāāāāāāāāā  
X^ ) āā ) ^ Á  
Ugāāāāāāāāāāāā  
d āāāāāāāāāāāā  
āāāāāāāāāāāā  
āāāāāāāāāāāā  
āāāāāāāāāāāā  
] ^: [ ) āāāāāā  
& [ & ) āā ) āāāāāā  
) āāāāāāāāāāāā  
- āāāāāāāāāāāā  
āāāāāāāāāāāā  
āāāāāāāāāāāā

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

051



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INSPECCIONADO: [REDACTED] (MADERERÍA EL PINITO)

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PFP/A/28.3/2C.27.2/0013-16

CIERRE No. 48/2016

Ólã ã ãã[ Á/Á  
] ããã:ã ã( ) Á  
~) ãã ã) ã Á  
|^ ããFFHÁ  
+ãããã) Áã^Áã  
S^ Áã ã^:ãã^Á  
V:ãã) ãã) ããã  
^Áããã) [ Áããã  
Q+{ (ããã) Á  
Ugà|ãããã ãã  
&{ [ Á/ã...ã [ Á  
U&ãã[ Á:ãããã)  
ãã^Á.Á  
Sã^ãã ã) ã.Á  
Ó^)^ãã^Á) Á  
T ãã:ããã^Á  
Óãããããã) Á Á  
Ó^&ããããããã  
) Áã^Áãã  
Q+{ (ããã) ããã  
&{ [ Áãããããã  
Óããã (ããã) Áã^Á  
X^).ã )^Á  
Ugà|ãããã (ã) Á  
ãããã ããã^Á  
ãããã^Áã^Á  
ã+{ (ããã) Á  
^ ^ã( ) ã) ^Á  
ããã^Á  
]^: [ ) ã^Á  
&{ &^! ) ã) ã.Áãã  
^) ãã^! : [ ) ãã  
-ãããã  
ã^ ) ããããããã Á  
ã^ ) ããããã^

"... A continuación se procede a realizar recorrido por el establecimiento de acuerdo con el objeto de la diligencia como se señala en la orden de inspección número QU0014RN2016, por lo cual a continuación se asientan las observaciones, hechos u omisiones de acuerdo a los incisos mencionados en dicha orden:

Inciso A):

Durante el recorrido, en compañía del inspeccionado y los dos testigos, por las instalaciones ocupadas por el C. [REDACTED] con la Maderería El Pinito, se observa que cuenta con producto forestal maderable de Pino, Cedro, Banak, T Zalam, Nogal, Oyamel y Encino americano, en escuadria medidas comerciales, los cuales están apilados como se muestra en la evidencia fotográfica que se anexa a la presente acta.

A continuación se procede a realizar la cuantificación en metros cúbicos del producto forestal maderable observados y que el inspeccionado tiene en posesión.

Una vez realizado la determinación del volumen y estado físico del producto forestal maderable se obtiene que el inspeccionado cuenta con el siguiente producto y volumen:

Pino: 589.935 metros cúbicos, en estado físico seco.

Nogal: 0.924 metros cúbicos, en estado físico seco.

Cedro: 4.674 metros cúbicos, en estado físico seco.

Banak: 1.779 metros cúbicos, en estado físico seco.

Encino: 2.475 metros cúbicos, en estado físico seco.

T Zalam: 1.17 metros cúbicos, en estado físico seco.

Oyamel: 7.219 metros cúbicos, en estado físico seco.

Inciso B):

Se le solicita al inspeccionado que exhiba su aviso de funcionamiento del centro de almacenamiento de producto forestal maderable denominado [REDACTED] y conocido como Maderería El Pinito, ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de lo cual el inspeccionado sí exhibe con sello de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Delegación en el Estado de Querétaro de fecha 08 de junio de 2011 en el domicilio carretera Querétaro-Tequisquiapan km. 54+400, colonia Adolfo López Mateos del Municipio de Tequisquiapan en el Estado de Querétaro, asimismo, el inspeccionado exhibe, a solicitud de los inspectores, oficio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) número F.22.01.02.02/885/2011 de fecha 16 de junio de 2011 donde se indica que se recibió el aviso de funcionamiento de fecha ya señalada, y se le asigna el código de identificación forestal R-22-017-RIC-001/11.

Se anexa a la presente acta, copia simple de los documentos mencionados que se tienen a la vista.

Inciso C):

Respecto a verificar si cuenta el inspeccionado con remisiones, reembargos forestales, comprobantes fiscales y el libro de registro de entradas y salidas de las materias primas y/o productos forestales maderables, NO se le solicitan al inspeccionado ya que la actividad desarrollada en el establecimiento es almacenamiento de producto forestal maderable (maderería) y no de transformación.

Inciso D):

Respecto a verificar los datos de registro de entradas y salidas de las materias primas y/o productos forestales maderables, NO se realiza dicha verificación ya que la actividad desarrollada en el establecimiento es almacenamiento de producto forestal maderable (maderería) y no de transformación.

Inciso E):

4

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

052



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INSPECCIONADO: [REDACTED] (MADERERÍA EL PINITO)

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PFFPA/28.3/2C.27.2/0013-16

CIERRE No. 48/2016

En este momento se le solicita al inspeccionado que exhiba la documentación forestal mediante la cual acredite la legal procedencia de las materias primas forestales maderables almacenados en este domicilio inspeccionado correspondiente a [REDACTED] conocido como Maderería Los Pinitos, de lo cual exhibe y se tiene a la vista la siguiente documentación que se señala por especie de producto y la cantidad que ampara:

#### PINO:

- REEMBARQUE FORESTAL con número progresivo 13040814 de fecha 07 de marzo de 2015, que ampara la cantidad de 58.176 metros cúbicos.
- REEMBARQUE FORESTAL con número progresivo 13055246 de fecha 08 de abril de 2015, que ampara la cantidad de 55.683 metros cúbicos.
- REEMBARQUE FORESTAL con número progresivo 13917659 de fecha 18 de diciembre de 2015, que ampara la cantidad de 41.649 metros cúbicos.
- REEMBARQUE FORESTAL con número progresivo 13886508 de fecha 19 de febrero de 2015, que ampara la cantidad de 43.640 metros cúbicos.
- REEMBARQUE FORESTAL con número progresivo 12651884 de fecha 07 de noviembre de 2014, que ampara la cantidad de 14.613 metros cúbicos.
- REEMBARQUE FORESTAL con número progresivo 12631825 de fecha 05 de agosto de 2014, que ampara la cantidad de 36.648 metros cúbicos.
- REEMBARQUE FORESTAL con número progresivo 12622686 de fecha 25 de julio de 2014, que ampara la cantidad de 36.132 metros cúbicos.
- REEMBARQUE FORESTAL con número progresivo 11218396 de fecha 18 de marzo de 2014, que ampara la cantidad de 45.253 metros cúbicos.
- REEMBARQUE FORESTAL con número progresivo 12668293 de fecha 26 de junio de 2014, que ampara la cantidad de 41.623 metros cúbicos.
- REEMBARQUE FORESTAL con número progresivo 14300803 de fecha 28 de noviembre de 2015, que ampara la cantidad de 56.332 metros cúbicos.
- REEMBARQUE FORESTAL con número progresivo 14312215 de fecha 29 de agosto de 2015, que ampara la cantidad de 56.630 metros cúbicos.
- REEMBARQUE FORESTAL con número progresivo 14203888 de fecha 13 de junio de 2015, que ampara la cantidad de 60.301 metros cúbicos.
- REEMBARQUE FORESTAL con número progresivo 13052041 de fecha 28 de marzo de 2015, que ampara la cantidad de 57.247 metros cúbicos.

Que ampara un total de producto forestal maderable de pino de 602.927 metros cúbicos.

#### CEDRO:

- NOTA DE REMISIÓN número 6352 de fecha 05 de septiembre de 2014, expedida por Bozovich, S. de R.L. de C.V. a favor de [REDACTED] con domicilio [REDACTED] que ampara una cantidad de 559.380 pie tabla.
  - NOTA DE REMISIÓN número 5656 de fecha 22 de agosto de 2014, expedida por Bozovich, S. de R.L. de C.V. a favor de Ricardo Sánchez Suárez con domicilio carretera Querétaro-Tequisquiapan km. 54+400, colonia Adolfo López Mateos del Municipio de Tequisquiapan en el Estado de Querétaro, que ampara una cantidad de 878.490 pie tabla.
  - FACTURA número 1983 de fecha 20 de octubre de 2015, expedida por Bozovich, S. de R.L. de C.V. a favor de Ricardo Sánchez Suárez con domicilio carretera Querétaro-Tequisquiapan km. 54+400, colonia Adolfo López Mateos del Municipio de Tequisquiapan en el Estado de Querétaro, que ampara una cantidad de 691.640 pie tabla.
- Que ampara un total de producto forestal maderable de pino de 5.022 metros cúbicos.

#### NOGAL:

- FACTURA número 5533 de fecha 11 de diciembre de 2014, expedida por Bozovich, S. de R.L. de C.V. a favor de Ricardo Sánchez Suárez con domicilio carretera Querétaro-Tequisquiapan km.

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

053



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INSPECCIONADO [REDACTED] (MADERERÍA EL PINITO)

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PFP/28.3/2C.27.2/0013-16

CIERRE No. 48/2016

54+400, colonia Adolfo López Mateos del Municipio de Tequisquiapan en el Estado de Querétaro, que ampara una cantidad de 1.8717 metros cúbicos.

**BANAK:**

- FACTURA número EFL023956 de fecha 19 de octubre de 2015, expedida por Madimsa Tablero, S.A. de C.V. a favor de [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] que ampara una cantidad de 1.8717 metros cúbicos.

**ENCINO:**

- FACTURA número EFL025833 de fecha 11 de febrero de 2016, expedida por Madimsa Tablero, S.A. de C.V. a favor de [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

Querétaro, que ampara una cantidad de 2.643 metros cúbicos.

**T ZALAM:**

- FACTURA número 25851 de fecha 30 de noviembre de 2015, expedida por Madimsa del Boite, S.A. de C.V. a favor de [REDACTED]

[REDACTED] que ampara una cantidad de 63 metros cuadrados.

**OYAMEL:**

- REEMBARQUE FORESTAL con número progresivo 13570448 de fecha 08 de abril de 2015, que ampara la cantidad de 9.52 metros cúbicos.

Se anexa a la presente acta, copias fotostáticas de los documentos antes descritos que se tienen a la vista.

**Inciso F):**

Respecto a verificar si cuenta con la documentación mediante la cual acredite las salidas de productos y subproductos forestales maderables, NO se realiza dicha verificación ya que la actividad desarrollada en el establecimiento es almacenamiento de producto forestal maderable (maderería) y no de transformación.

**Inciso G):**

Respecto a los oficios de validación de formatos y autorización de folios para los reembarques solicitados ante la SEMARNAT, NO se le solicitan al inspeccionado ya que la actividad desarrollada en el establecimiento es almacenamiento de producto forestal maderable (maderería) y no de transformación.

**Inciso H):**

Durante el recorrido por las instalaciones del inspeccionado y donde realiza las actividades de almacenamiento de producto forestal maderable, se observa que cuenta con la siguiente maquinaria:

- Molduradora (machimbradora) modelo PM0240, marca Multiform, medidas 4.40 m por 1.60 m. por 1.70 m., color gris con rojo y azul. Accionada con 5, 2 de 7 HP y 3 de 5 HP.
- Compresor de aire color azul, con número de serie M02735.
- Un cepillo Butron de 14", con motor de 7.5 HP, de metal en color verde, con medidas 1.0 m. por 1.20 m. por 55 cm.
- Canteadora metálica color verde, marca General Internacional, accionada con motor eléctrico de 3 HP, de medidas 2.0 m. por 0.95 m por 0.80 m.
- Cierra circular con disco de 10", de metal color verde, marca Grisly, accionada con motor de 5 HP.

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

054



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INSPECCIONADO [REDACTED] (MADERERÍA EL PINITO)

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PFFPA/28.3/2C.27.2/0013-16

CIERRE No. 48/2016

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

- Un cepillo de 24", marca Invicta, modelo RC63, accionada con motor de 7 HP, color verde, con medidas de 0.9 m. por 0.80 m. por 1.10 m.
- Cepillo de 24", con número de serie 69421-B, modelo N07, con las siguientes medidas 1.30 m. por 1.10 m. por 1.37 m.
- Péndulo de 17", marca Dewalt, con cierra circular de 38 cm., de 1.15 m. por 1.65 m. por 4.70 m.
- Montacarga de diésel, marca TCM, modelo FD35, número de serie FD35Z6.
- Montacarga de gasolina, marca Allis Chalmers, número de serie CJD08007, color verde...

Que del análisis realizado al Acta de Inspección No. **RN0014/2016** de fecha 02 de marzo del año 2016, se advierte que el visitado acredita la legal procedencia del producto forestal que tiene en posesión en el domicilio inspeccionado, así mismo acredita contar con su *Aviso de Funcionamiento* con sello de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de fecha 08 de junio del año 2011, y que mediante el oficio No. **F.22.01.02.02/885/2011** emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de fecha 16 de junio del año 2011, se tuvo por recibido el *Aviso de Funcionamiento* y se le asignó el *Código de Identificación Forestal* No. **R-22-017-RIC-001/11**, por lo que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Querétaro, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

## CONCLUSIONES

Que durante el levantamiento del Acta de Inspección No. **RN0014/2016** de fecha 02 de marzo del año 2016, el visitado exhibió los reembarques forestales mediante los cuales acredita la legal procedencia del producto forestal que tiene en posesión en el domicilio del visitado, siendo estos los que se describen: **PINO**.- reembarque forestal con número progresivo 13040814 de fecha 07 de marzo de 2015, que ampara la cantidad de 58.176 metros cúbicos, reembarque forestal con número progresivo 13055246 de fecha 08 de abril de 2015, que ampara la cantidad de 55.683 metros cúbicos, reembarque forestal con número progresivo 13917659 de fecha 18 de diciembre de 2015, que ampara la cantidad de 41.649 metros cúbicos, reembarque forestal con número progresivo 13886508 de fecha 19 de febrero de 2015, que ampara la cantidad de 43.640 metros cúbicos, reembarque forestal con número progresivo 12651884 de fecha 07 de noviembre de 2014, que ampara la cantidad de 14.613 metros cúbicos, reembarque forestal con número progresivo 12631825 de fecha 05 de agosto de 2014, que ampara la cantidad de 36.648 metros cúbicos, reembarque forestal con número progresivo 12622686 de fecha 25 de julio de 2014, que ampara la cantidad de 36.132 metros cúbicos, reembarque forestal con número progresivo 11218396 de fecha 18 de marzo de 2014, que ampara la cantidad de 45.253 metros cúbicos, reembarque forestal con número progresivo 12668293 de fecha 26 de junio de 2014, que ampara la cantidad de 41.623 metros cúbicos, reembarque forestal con número progresivo 14300803 de fecha 28 de noviembre de 2015, que ampara la cantidad de 56.332 metros cúbicos, reembarque forestal con número progresivo 14312215 de fecha 29 de agosto de 2015, que ampara la cantidad de 56.630 metros cúbicos, reembarque forestal con número progresivo 14203888 de fecha 13 de junio de 2015, que ampara la cantidad de 60.301 metros cúbicos, reembarque forestal con número progresivo 13052041 de fecha 28 de marzo de 2015, que ampara la cantidad de 57.247 metros cúbicos, que ampara un total de producto forestal maderable de pino de 602.927 m<sup>3</sup>; **CEDRO**.- nota de remisión número 6352 de fecha 05 de septiembre de 2014, expedida por Bozovich, S. de R. L. de C.V. a favor de Ricardo Sánchez Suárez con domicilio carretera Querétaro-Tequisquiapan km. 54+400, colonia Adolfo López Mateos del Municipio de Tequisquiapan en el Estado de Querétaro, que ampara una cantidad de 559.380 pie tabla, nota de remisión número 5656 de fecha 22 de agosto de 2014, expedida por Bozovich, S. de R. L. de C.V. a favor de Ricardo Sánchez Suárez con domicilio carretera Querétaro-Tequisquiapan km. 54+400,

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

055



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INSPECCIONADO: [REDACTED] (MADERERÍA EL PINITO)

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PFFA/26.3/2C.27.2/0013-16

CIERRE No. 48/2016

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

colonia Adolfo López Mateos del Municipio de Tequisquiapan en el Estado de Querétaro, que ampara una cantidad de 878.490 pie tabla, factura número 1983 de fecha 20 de octubre de 2015, expedida por Bozovich, S. de R. L. de C.V. a favor de [REDACTED]

[REDACTED] de Querétaro, que ampara una cantidad de 691.640 pie tabla, que ampara un total de producto forestal maderable de pino de 5.022 m<sup>3</sup>; **NOGAL.-** factura número 5533 de fecha 11 de diciembre de 2014, expedida por Bozovich, S. de R. L. de C.V. a favor de [REDACTED] con domicilio carretera [REDACTED]

[REDACTED] que ampara una cantidad de 1.8717 m<sup>3</sup>; **BANAK.-** factura número EFL023956 de fecha 19 de octubre de 2015, expedida por Madimsa Tablero, S.A. de C.V. a favor de Ricardo Sánchez Suárez con domicilio carretera Querétaro-Tequisquiapan km. 54+400, colonia Adolfo López Mateos del Municipio de Tequisquiapan en el Estado de Querétaro, que ampara una cantidad de 1.8573 m<sup>3</sup>; **ENCINO.-** factura número EFL025833 de fecha 11 de febrero de 2016, expedida por Madimsa Tablero, S.A. de C.V. a favor de [REDACTED] con domicilio carretera Querétaro-

[REDACTED] que ampara una cantidad de 2.643 m<sup>3</sup>; **ZALAM.-** factura número 25851 de fecha 30 de noviembre de 2015, expedida por Maderería del Bajío, S.A. de C.V. a favor de Ricardo Sánchez Suárez con domicilio carretera Querétaro-Tequisquiapan km. 54+400, colonia Adolfo López Mateos del Municipio de Tequisquiapan en el Estado de Querétaro, que ampara una cantidad de 83 m<sup>3</sup>; **OYAMEL.-** reembarque forestal con número progresivo 13570448 de fecha 08 de abril de 2015, que ampara la cantidad de 9.52 m<sup>3</sup>; así mismo el inspeccionado cuenta con su *Aviso de Funcionamiento* con sello de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y su *Código de Identificación Forestal*, por lo que no existe irregularidad alguna en materia forestal que sancionar por parte de esta autoridad.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a resolver en definitiva y:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Que del Acta de Inspección No. RN0014/2016 levantada en fecha 02 de marzo del año 2016, no se advierte ninguna violación a una disposición legal en materia forestal, en virtud de que el producto forestal localizado en el domicilio del inspeccionado cuenta con la documentación con la cual acredita su legal procedencia: **PINO.-** reembarque forestal con número progresivo 13040814 de fecha 07 de marzo de 2015, que ampara la cantidad de 58.176 metros cúbicos, reembarque forestal con número progresivo 13055246 de fecha 08 de abril de 2015, que ampara la cantidad de 55.683 metros cúbicos, reembarque forestal con número progresivo 13917659 de fecha 18 de diciembre de 2015, que ampara la cantidad de 41.649 metros cúbicos, reembarque forestal con número progresivo 13886508 de fecha 19 de febrero de 2015, que ampara la cantidad de 43.640 metros cúbicos, reembarque forestal con número progresivo 12651884 de fecha 07 de noviembre de 2014, que ampara la cantidad de 14.613 metros cúbicos, reembarque forestal con número progresivo 12631825 de fecha 05 de agosto de 2014, que ampara la cantidad de 36.648 metros cúbicos, reembarque forestal con número progresivo 12622686 de fecha 25 de julio de 2014, que ampara la cantidad de 36.132 metros cúbicos, reembarque forestal con número progresivo 11218396 de fecha 18 de marzo de 2014, que ampara la cantidad de 45.253 metros cúbicos, reembarque forestal con número progresivo 12668293 de fecha 26 de junio de 2014, que ampara la cantidad de 41.623 metros cúbicos, reembarque forestal con número progresivo 14300803 de

Ola q xxi Á Á  
] xxi: ae /xi ) Á  
- ) áx ^ ) q Á  
| \* xxi FFA  
+ xxi ) Á Á Á Á  
S ^ Á Á Á Á Á Á  
V i a ) xxi ) xxi Á  
- Á Á Á Á Á Á Á  
Q - i ( xxi ) Á  
U g á Á Á Á Á Á  
xi ( [ Á / á . . á [ Á  
U & xxi [ Á xxi xxi )  
Á Á Á Á Á Á Á  
S á xxi á ) q Á  
Ó ^ ) ^ i xxi Á Á Á  
T xxi xxi xxi Á Á  
Ó á xxi xxi xxi Á Á  
Ó ^ . & xxi xxi xxi xxi  
) Á Á Á Á Á Á Á  
Q - i ( xxi ) xxi xxi  
& ( [ Á xxi xxi xxi Á  
Ó xxi [ xxi xxi ) Á Á Á  
X ^ . q ) ^ Á Á  
U g á Á Á Á Á Á Á Á  
ç á c á Á Á Á Á Á  
d xxi xxi xxi xxi Á Á Á  
q - i ( xxi ) Á Á Á Á Á  
- ^ Á Á Á Á Á Á Á  
á xxi Á Á Á Á Á Á Á  
] ^ . [ ) xxi Á Á Á  
& ) & ^ ) á ) Á Á Á Á  
) xxi ^ . [ ) xxi Á Á  
- á Á Á Á Á Á Á Á  
xi ^ ) xxi xxi xxi Á Á Á  
xi ^ ) xxi xxi xxi Á Á Á

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

056



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INSPECCIONADO: [REDACTED] (MADERERÍA EL PINITO)

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PFFPA/28.3/2C.27.2/0013-16

CIERRE No. 48/2016

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

fecha 28 de noviembre de 2015, que ampara la cantidad de 56.332 metros cúbicos, reembarque forestal con número progresivo 14312215 de fecha 29 de agosto de 2015, que ampara la cantidad de 56.630 metros cúbicos, reembarque forestal con número progresivo 14203888 de fecha 13 de junio de 2015, que ampara la cantidad de 60.301 metros cúbicos, reembarque forestal con número progresivo 13052041 de fecha 28 de marzo de 2015, que ampara la cantidad de 57.247 metros cúbicos, que ampara un total de producto forestal maderable de pino de 602.927 m<sup>3</sup>; CEDRO.- nota de remisión número 6352 de fecha 05 de septiembre de 2014, expedida por Bozovich, S. de R. L. de C.V. a favor de [REDACTED] con domicilio [REDACTED]

[REDACTED] que ampara una cantidad de 559.380 pie tabla, nota de remisión número 5656 de fecha 22 de agosto de 2014, expedida por Bozovich, S. de R. L. de C.V. a favor de Ricardo Sánchez Suárez con domicilio carretera Querétaro-Tequisquiapan km. 54+400, colonia Adolfo López Mateos del Municipio de Tequisquiapan en el Estado de Querétaro, que ampara una cantidad de 878.490 pie tabla, factura número 1983 de fecha 20 de octubre de 2015, expedida por Bozovich, S. de R. L. de C.V. a favor de [REDACTED] con domicilio carretera Querétaro-Tequisquiapan km. 54+400, colonia Adolfo López Mateos del Municipio de Tequisquiapan en el Estado de Querétaro, que ampara una cantidad de 691.640 pie tabla, que ampara un total de producto forestal maderable de pino de 5.022 m<sup>3</sup>; NOGAL.- factura número 5533 de fecha 11 de diciembre de 2014, expedida por Bozovich, S. de R. L. de C.V. a favor de [REDACTED]

[REDACTED] que ampara una cantidad de 1.8717 m<sup>3</sup>; BANAK.- factura número EFL023956 de fecha 19 de octubre de 2015, expedida por Madimsa Tablero, S.A. de C.V. a favor de [REDACTED] con domicilio [REDACTED]

[REDACTED] que ampara una cantidad de 1.8573 m<sup>3</sup>; ENCINO.- factura número EFL025833 de fecha 11 de febrero de 2016, expedida por Madimsa Tablero, S.A. de C.V. a favor de [REDACTED] con domicilio carretera Querétaro-Tequisquiapan km. 54+400, colonia Adolfo López Mateos del Municipio de Tequisquiapan en el Estado de Querétaro, que ampara una cantidad de 2.643 m<sup>3</sup>; ZALAM.- factura número 25851 de fecha 30 de noviembre de 2015, expedida por Maderería del Bajío, S.A. de C.V. a favor de [REDACTED] con domicilio carretera [REDACTED]

[REDACTED] de Querétaro, que ampara una cantidad de 83 m<sup>3</sup>; OYAMEL.- reembarque forestal con número progresivo 13570448 de fecha 08 de abril de 2015, que ampara la cantidad de 9.52 m<sup>3</sup>; así mismo el inspeccionado exhibió su *Aviso de Funcionamiento* con sello de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y su *Código de Identificación Forestal*, por lo que el acto administrativo de que se trata se ha extinguido de pleno derecho al haberse cumplido con el objeto del mismo; lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 11 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia, por tales razones esta autoridad **ordena el archivo definitivo de este procedimiento**, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta anteriormente citada, ordenándose en consecuencia, se glose un tanto de la presente resolución al expediente administrativo en que se actúa.

**SEGUNDO.-** Se le hace del conocimiento al C. [REDACTED] (MADERERÍA EL PINITO), que inspectores adscritos a la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, podrán realizar una nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

Ólã ä ää [ÄEGÄ  
] ää: ä Ä) A  
- } ää ^) d Ä  
|\* äÄFHA  
+ ää) ÄÄ ÄÄÄ  
S^ ÄÄ^: äÄ^ Ä  
V: ä) ä) äÄÄ  
- ÄÄÄ^: [ ÄÄÄÄ  
Q- | { ää) Ä  
Ugä: ääÄ Ä  
& { [ Ä: ä . ä [ Ä  
U & ä: [ Ä ää) Ä  
ÄÄ^ Ä  
Sä ^ ä ä) d Ä  
Ö^: ä: ä^ Ä Ä  
T ä: ääÄ Ä  
Ö ä ää) Ä Ä  
Ö^: ä ä ää) Ä  
} Ä^ ÄÄÄ  
Q- | { ää) ÄÄ Ä  
& { [ Ä ää) ÄÄ  
Ö ää: [ ää) ÄÄ Ä  
X^: ä) ^ Ä  
Ugä: ää) Ä  
d ä: ä ÄÄ  
d ää: ^ ÄÄ Ä  
ä: | { ää) ÄÄ  
- ^ Ä) Ä^ Ä  
ä ää: Ä  
] ^: [ ] ä^ Ä  
& { & ) ä) Ä Ä  
) ä: ^: [ ] äÄ  
- ä äÄÄ  
ä^: ä ä ää) Ä  
ä^: ä ä ää) Ä

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

057



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INSPECCIONADO: [REDACTED] (MADERERÍA EL PINITO)

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PFPA/28.3/2C.27.2/0013-16

CIERRE No. 48/2016

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento al inspeccionado que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa, y que el recurso que procede en contra de la misma es el de **Revisión**, previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual deberá presentarse ante esta Autoridad, por ser la emisora de la resolución, dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación de la presente resolución.

**CUARTO.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Querétaro es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en **AVENIDA CONSTITUYENTES No. 102 ORIENTE, PRIMER PISO, COLONIA EL MARQUES, MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**QUINTO.- NOTIFÍQUESE POR ROTULÓN** al C. [REDACTED] (**MADERERÍA EL PINITO**), en términos de los artículos 167 bis fracción II y 167 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Así lo resolvió y firma el **C. JOSÉ LUIS PEÑA RÍOS**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, **CÚMPLASE.**

AAMP/ean